CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN Y RAFAEL ALBERTO ROSADO OMMUNDSEN, QUIENES SE OSTENTAN COMO REGIDOR Y SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.
- VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/31/2025,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Ricardo Miguel Medina Farfán y Rafael Alberto Rosado Ommundsen, por ***"OBSTACULIZAR E IMPEDIR EJERCER NUESTRA FUNCIÓN COMO REPRESENTANTES POPULARES CON EL CARGO DE REGIDOR Y SINDICO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, AL APROBAR LA MAYORÍA DE INTEGRANTES DEL CABILDO UN ACUERDO QUE AUTORIZA DE MANERA GENERAL A LA PRESIDENTA MUNICIPAL O LA PERSONA A QUIEN DELEGUE ESTA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIO, ACUERDO O INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN QUE SEA PREVIAMENTE DEL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ANULANDO NUESTRAS ATRIBUCIONES COMO INTEGRANTES DEL AYUNYMIENTO." (sic).*** **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de turno** con fecha **diez de septiembre de dos mil veinticinco.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con veinticinco minutos** del día de hoy **diez de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARIA

ACUERDO DE TURNO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/31/2025.

PROMOVENTES: RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN Y RAFAEL ALBERTO ROSADO OMMUNDSEN, QUIENES SE OSTENTAN COMO REGIDOR Y SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.
- VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: *"OBSTACULIZAR E IMPEDIR EJERCER NUESTRA FUNCIÓN COMO REPRESENTANTES POPULARES CON EL CARGO DE REGIDOR Y SINDICO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, AL APROBAR LA MAYORÍA DE INTEGRANTES DEL CABILDO UN ACUERDO QUE AUTORIZA DE MANERA GENERAL A LA PRESIDENTA MUNICIPAL O LA PERSONA A QUIEN DELEGUE ESTA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIO, ACUERDO O INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN QUE SEA PREVIAMENTE DEL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ANULANDO NUESTRAS ATRIBUCIONES COMO INTEGRANTES DEL AYUNYMIENTO."* (*sic*).

El secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia con el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Presidenta Municipal y el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Campeche, y documentación adjunta; recibido ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral local, el nueve de septiembre de la presente anualidad, a las 14:30 horas. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese el expediente: con la documentación de cuenta y el presente proveído, intégrese el expediente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/31/2025, como Juicio para la Protección de

los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. Lo anterior con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche al cual deberá agregarse el Expedientillo identificado con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/30/2025, por medio del cual se ordenó el trámite del presente juicio de la ciudadanía para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tercero interesado: se hace constar que, en el presente medio de impugnación, no compareció persona alguna en calidad de tercero interesado.

TERCERO. Turno a la magistratura: de la simple lectura de las constancias que integran el presente asunto se advierte la posibilidad de guardar relación con el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JG/9/2025 turnado previamente a la ponencia de la magistrada María Eugenia Villa Torres, lo cual se advierte de la información que consta el Libro de Registro de los diversos asuntos promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como hechos públicos y notorios, por lo que, con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que ordenan la acumulación de ambos expedientes, en los cuales se prevé que: "*...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...*", *así como el numeral 153, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que a la letra dice: ...* "*...Cuando se advierta que entre dos o más recursos existe conexidad en la causa, por controvertirse el mismo acto o resolución o bien, que se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidenta o el Presidente turnará el o los expedientes a la Magistrada o el Magistrado que haya correspondido el primero de ellos...*", túrnense los presentes autos en la

ponencia de la magistrada María Eugenia Villa Torres, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.

CUARTO. Libro de Gobierno: anótese el turno de la magistratura instructora que corresponda en el libro respectivo.

Notifíquese a las partes y demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (10 de septiembre de 2025) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.